



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

DIRECTIVA N° 008 - 2012- UGEL 06-AGI-EP.

NORMA QUE REGULA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y PEDAGÓGICA 2012 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

I. FINALIDAD:

El Sistema Educativo Peruano es flexible e integrador; se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país, este sistema articula sus componentes para que las personas tengan la oportunidad de lograr mayores niveles de aprendizaje. Dentro de este contexto se establece las orientaciones y normas pertinentes para que los Programas e Instituciones Educativas Públicas y Privadas de nuestra jurisdicción, desarrollen una gestión con enfoque inclusivo y deben garantizar el acceso, la permanencia, buen trato y el éxito del proceso de estudios de los educandos a su cargo.

II. BASES LEGALES:

- 2.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302 , N° 2832 y N° 28740.
- 2.2 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria, Ley N° 26510.
- 2.3 Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- 2.4 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
- 2.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 28961, N° 28968, N° 29053 y N° 29739.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 2.10 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 2.11 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 2.12 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referente a la Carrera Pública Magisterial.
- 2.13 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-98-ED – Reglamento de infracciones y sanciones para instituciones Educativas Privadas. Modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Supremo N° 002-2001-



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

ED y ampliado por el Decreto Supremo N° 005-2002-ED.

- 2.15 Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo Planes y Proyectos que garanticen la Ejecución de Acciones sobre Educación Inclusiva en el Marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”.
- 2.16 Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- 2.17 Decreto Supremo N° 015-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 2.18 Decreto Supremo N° 022-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- 2.19 Decreto Supremo N° 002-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial y normas complementarias (R.D. N° 354-2006-ED, R.D. N° 373-2006-ED y R.D. N° 650-2008-ED, y R.D. N° 236-2010-ED).
- 2.20 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 2.21 Decreto Supremo N° 013-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Comunitaria.
- 2.22 Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 2.23 Resolución Ministerial N° 0181-2004-ED. Establece los procedimientos para la aplicación del Reglamento de infracciones y sanciones para Instituciones Educativas Privadas.
- 2.24 R.M. N° 0405-2007-ED, que aprueban lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de instituciones educativas.
- 2.25 Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED, que aprueba las Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el Marco de la Educación en Gestión de Riesgos.
- 2.26 R.D. N° 343-2010-ED, Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación. Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas a nivel Nacional.
- 2.27 R.M. N° 0622-2011-ED, que aprueba la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2012 En las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

III. ALCANCE:

- Niveles y Modalidades de Gestión Público y Privado del Sistema Educativo
- Programas Escolarizados y No escolarizados en los niveles: Inicial, Primaria y Secundaria.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

Para las IE Públicas y Privadas:

- El PEI, es un instrumento de gestión de mediano plazo, deberá ser concebido con una proyección de cinco (05) años, este período de tiempo permitirá el logro de los aprendizajes en función a las necesidades identificadas en el contexto de cada IE.
- El PCI, será elaborado para un período de cinco (05) años, este instrumento orienta los procesos pedagógicos, por ello su evaluación y actualización será anualmente en función a las necesidades de los estudiantes de la IE.
- El PAT y el PCI son instrumentos de gestión, que deben elaborarse entre Diciembre del 2011 y Febrero del 2012 y está articulado para operativizar el PEI.
- El Director de la IE pública y privada es responsable de tener aprobado antes del inicio del año escolar o período promocional, su Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de la Institución (PCI) y Plan Anual de Trabajo (PAT). La DRE, UGEL, deberá supervisar inopinadamente, el cumplimiento de esta disposición por parte de la IE.
 - En las IE públicas, el PEI es aprobado por la Dirección de la IE con la opinión del Consejo Educativo Institucional (CONEI).
 - En las IE privadas la aprobación se hará de acuerdo con su Reglamento Interno.
 - En Educación Básica Alternativa (EBA):
 - El Director informa al Consejo de Participación Estudiantil – COPAE las características de dichos instrumentos.
 - Deben estar formulados antes del período promocional.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. La elaboración y evaluación de las herramientas de gestión (PEI, PCI, PAT y RI), estarán orientados de acuerdo a sus necesidades básicas, considerándose la articulación de áreas y política del sector educación.
- 4.2. Los Instrumentos de Gestión de todo Programa e Institución Pública y Privada son los siguientes; ***El Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Plan de Innovación Pedagógica, Plan Lector, Reglamento Interno (RI), Evaluación del Primer Semestre del Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual (IGA)***. Estos son elaborados con la participación plena de los integrantes de la Institución Educativa y deben ser ***aprobados por Resolución Directoral de la Institución Educativa previa opinión favorable del Consejo Educativo Institucional (CONEI)***, lo cual debe de acreditarse con la copia del Acta correspondiente inmerso en cada instrumento de gestión con la firma de todos los integrantes del CONEI. Para el caso de las II.EE. Privadas, solo se requiere adjuntar la respectiva Resolución Directoral de aprobación.



- 4.3. Asegurar una gestión descentralizada, democrática, e inclusiva que logre resultados con equidad. El Consejo Educativo Institucional (CONEI), de cada institución pública con la participación de la Dirección y representantes de los docentes, APAFA padres y madres de familia, Municipio Escolar u Organización Estudiantil cuyo rol de vigilancia ciudadana, cautelan, aprueban, monitorean y evalúan la elaboración de las herramientas de gestión con el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado de una administración transparente de los recursos públicos.
- 4.4. Conformar y promover el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 30 días de iniciado el año escolar. En caso de que ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones.
- 4.5. Promueve y conduce el funcionamiento del CONEI, impulsando los espacios de concertación, participación y de vigilancia de la comunidad educativa e informa a la UGEL la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional.
- 4.6. El CONEI verifica el cumplimiento de las horas efectivas de clase establecidas en el Plan de Trabajo Anual de la Institución Educativa así como la distribución y uso de los materiales y textos educativos remitidos por el Ministerio de Educación.
- 4.7. Para su adecuada elaboración, la UGEL 06, a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional, orienta y asesora para que las Instituciones Educativas cuenten con el PEÍ, PAT y el Reglamento Interno antes del inicio del año escolar y **con respecto al PCI su revisión estará a cargo del Área de Gestión Pedagógica.**
- 4.8. Los COPALE y COPARE, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelan el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal Directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.
- 4.9. La UGEL N° 06, a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional y los Especialistas de Niveles y Modalidades del Área de Gestión Pedagógica, orienta, capacita, evalúa y monitorea su correcta elaboración de las herramientas gestión, con opinión favorable u observaciones para su reestructuración en base a criterios e indicadores, normatividad y pertinencia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

- 4.10. En **los Reglamentos Internos de cada Institución Educativa Público y privado, de acuerdo a la normatividad y Código del Niño y Adolescente, No debe considerarse expulsiones, separación temporal o definitiva**, el Director bajo responsabilidad funcional, realizara la adecuada orientación y elaboración del mismo.
- 4.11. Las Instituciones Educativas Toman las medidas necesarias, para asegurar que los estudiantes, que llegan antes de la hora de ingreso, sean recibidos por la Institución Educativa en salvaguarda de su integridad.
- 4.12. Adoptan las medidas del caso, para que los estudiantes que llegan tarde ingresen a la Institución Educativa y no esperen fuera del Local Escolar, ni sean regresados a su domicilio, con perjuicio de la pérdida de clases. En Educación Primaria no se impedirá el ingreso directo al aula.
- 4.13. Mantienen informado al padre de Familia o apoderado de las inasistencias del estudiante, así como sobre sus aprendizajes, progresos y dificultades.
- 4.14. Para la formulación y evaluación de los instrumentos de gestión, se deberá tener en cuenta los esquemas elaborados por los diferentes entes ejecutores del PRONAFCAP dirigido a docentes y directivos del sector. Para las II.EE. Privadas se efectuara el asesoramiento, elaboración y evaluación de acuerdo al medio, adjunto esquemas sugeridos de las herramientas de gestión.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1. DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS Y MARCOS ESTRATÉGICOS:

Para el proceso de formulación y evaluación de los instrumentos de gestión, cada institución educativa pública y privada orientará sus acciones en base a la visión y misión de la UGEL 06.

- **VISIÓN:**

La UGEL N° 06 - Vitarte al 2015, Consolidará su liderazgo en la Región de Lima Metropolitana y a nivel nacional, con profesionales y técnicos capacitados, que brinden asesoría y asistencia técnica a las instituciones educativas, docentes capacitados en formación continua que permita brindar una educación de calidad, garantizando una formación integral del educando, fortalecimiento del desarrollo del proceso de modernización educativa y descentralización, afianzando las relaciones con aliados estratégicos en el mundo competitivo y globalizado, y promoviendo la vivencia de valores y una cultura de paz.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

- **MISION:**

La UGEL N° 06 Vitarte, es una Institución con personal calificado y capacitado, que brinda asesoramiento y asistencia técnica, pedagógica, administrativa e institucional con equidad y eficiencia, para promover el desarrollo de las instituciones educativas con docentes capacitados que ofrecen un servicio educativo de calidad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, propiciando el desarrollo integral, capacidades creativas, inteligencias múltiples y actitud emprendedora del educando con proyectos innovadores y productivos, mediante el uso de las TICs, practicando una cultura de valores.

5.2. DEL PROCESO DE FORMULACIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN:

5.2.1. El proceso de planificación estratégica y operativa a nivel de Instituciones y Programas Educativos públicos y privados busca articular:

- a) Plan Educativo Nacional del MED
- b) Proyecto Estratégico Institucional de la UGEL 06- Ate Vitarte.
- c) El Plan Operativo Institucional de la UGEL 06
- d) La planificación estratégica y operativa a nivel de los Programa e Instituciones Educativas.
- e) El PCI y Reglamento Interno de acuerdo a la Visión, Misión, Objetivos Estratégicos y demás componentes del PEÍ, en función de los lineamientos estratégicos de la UGEL 06, y su coherencia con los lineamientos actuales y políticas del MED.

5.2.2 Corresponde al Área de AGÍ y Equipo de Planificación, o quienes hagan sus veces la integración, articulación y pertinencia de los Instrumentos de Gestión. Además serán responsables del monitoreo, supervisión y evaluación.

5.2.3 Los Instrumentos de Gestión de los Programas e ***Instituciones Educativas Públicos, Privados y por Convenio en todos los niveles y modalidades, deberán ser aprobados con Resolución Directoral por sus respectivos titulares, debiendo remitir al siguiente correo electrónico ugel06.agi@gmail.com e impreso al Área de Gestión Institucional, Equipo de Planificación de la UGEL 06,*** Su presentación no excederá de los diez días útiles después de emitido la Resolución Directoral de aprobación, bajo responsabilidad funcional y administrativa del titular de la Institución Educativa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

- 5.2.4 En el caso de las II.EE. que a la fecha no tienen formulados su PEÍ y los informes de CONEIs, el Director procederá bajo, responsabilidad funcional y administrativa, a realizar las acciones pertinentes dando cuenta de lo actuado a este despacho en el plazo establecido, a efectos de brindar la asesoría técnica y las orientaciones pertinentes.
- 5.2.5 Todas las actividades contenidas en el PAT y demás Instrumentos de Gestión, serán monitoreadas, supervisadas y evaluadas por los responsables y/o titular de la Institución Educativa, determinando el nivel de avance, efectuando las debidas correcciones y dando cuenta a la autoridad educativa competente.
- 5.2.6 El Monitoreo consiste en el seguimiento y acompañamiento técnico a los ejecutores de las actividades planteadas en el Plan Anual de Trabajo-PAT y demás Instrumentos de Gestión, lo cual garantizará su cumplimiento en los términos y plazos previstos. El monitoreo permite contar con información sobre el grado de cumplimiento de las metas previstas, las dificultades encontradas y las desviaciones ocurridas en el Plan, haciendo posible la inmediata ejecución de medidas correctivas y de retroalimentación.
- 5.2.7 La Supervisión, el monitoreo debe ser continua y estar a cargo de responsables de las actividades que se están ejecutando, ello permitirá identificar obstáculos que pueden afectar el cumplimiento oportuno de lo programado. No se trata de controlar, sino de asegurar que se cumpla lo previsto. Lo último supone la disposición de enseñar y aprender por parte de los supervisores y los supervisados.
- 5.2.8 La Evaluación constituye una de las fases más importantes del Proceso de Planeamiento, a través de ella se debe saber en que medida se están cumpliendo los objetivos institucionales sobre los cuales descansa el PAT y demás Instrumentos de Gestión. Aquí es fundamental el carácter continuo y dinámico de la evaluación, su perspectiva y los indicadores deben permitir evaluar el cumplimiento de los resultados acorde con la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos planteados. Los resultados de la evaluación se constituyen en insumos determinantes para replantear las acciones y reprogramar las actividades del PAT del año correspondiente y sentar las bases para la programación del próximo año al igual que el PAT, PEÍ, RI y demás Instrumentos de gestión, también son materia de evaluación a efectos de determinar su viabilidad y pertinencia, siendo necesario efectuar dicha acción para la retroalimentación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

correspondiente.

5.2.9 El Informe de Gestión Anual (IGA), es el resultado del proceso de auto evaluación de la gestión en la Institución Educativa con participación de los actores educativos en base a lo establecido en el PEÍ y los indicadores de desempeño establecidos colectivamente. El Director evalúa y registra logros y avances en los procesos pedagógicos y en el uso de recursos, las dificultades y recomendaciones del periodo. Se elabora por lo menos una vez al año fundamentalmente, al finalizar el periodo fiscal;

5.2.10 En lo referido a la elaboración de las herramientas de gestión del Colegio Mayor Secundario Presidente de la República, esta se basa a su propia normatividad R.M. N° 0370-2009-ED, se efectuará acciones de monitoreo y seguimiento con la finalidad de garantizar el servicio educativo.

5.3. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y PAGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS:

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	ULTIMA FECHA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTOS DE PAGO		OBSERVACIONES
		INCUMPLIMIENTO POR OMISION		
		UIT	MONTO	
INFORME DE GESTIÓN ANUAL - 2011	16 DE ENERO DEL 2012	0.009	S/. 32.90	LOS PAGOS SON POR LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - 2012	20 DE FEBRERO DEL 2012	0.009	S/. 32.90	
PLAN ANUAL DE TRABAJO - 2012	20 DE FEBRERO DEL 2012	0.009	S/. 32.90	
REGLAMENTO INTERNO - 2012	20 DE FEBRERO DEL 2012	0.009	S/. 32.90	
EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2012	26 DE JULIO DEL 2012	0.009	S/. 32.90	
INFORME DE CONEIs 2012	26 DE JULIO DEL 2012 17 DE ENERO DEL 2013	0.009	S/. 32.90	
INFORME DE GESTIÓN ANUAL - 2012	17 DE ENERO DEL 2013	0.009	S/. 32.90	



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

6.1. De la Evaluación de Gestión.

El proceso de Evaluación de Gestión 2012 en las Instituciones Educativas públicas y privadas:

- a) Es responsabilidad del Director de la institución. educativa
 - b) Tiene como objetivo que la Institución Educativa pública o privada autoevalúe la gestión de su institución con incidencia en la gestión del docente en el aula, para determinar su nivel de cumplimiento respecto a los indicadores establecidos.
 - c) Promueve que las instituciones públicas y privadas, comparen los resultados obtenidos en la Evaluación Interna 2010 con los resultados obtenidos en la Evaluación Interna 2011.
 - d) Se rige por el Instructivo, Matriz de Indicadores e Instrumentos aprobados y ubicados en la página del Ministerio de Educación.
 - e) Al término de la Evaluación Interna las Instituciones públicas y privadas presentarán el Informe Final del Proceso de Evaluación 2012 de los aspectos que les corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma adjunto al presente,
- 6.2.** Toda Institución Educativa Pública o Privada debe desarrollar una gestión con enfoque inclusivo y debe garantizar el acceso, la permanencia, buen trato y el éxito en los estudios de los estudiantes con necesidades educativas asociadas a discapacidad. La inclusión del niño o niña con discapacidad es a tiempo completo y participa en todas las actividades, igual que los demás estudiantes.
- 6.3.** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de la UGEL N° 06, en coordinación con el Jefe del Área de gestión Institucional a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Institucional

- 6.4. Con la finalidad de garantizar una gestión administrativa, pedagógica e institucional eficiente y eficaz, la UGEL 06. En el presente año ha conformado el COPALE de carácter multisectorial, cuya función será de promover, desarrollar y evaluar estrategias que garanticen en elevar la calidad del servicio educativo.
- 6.5. La vigencia de la presente Directiva es de carácter permanente, pudiendo ser modificada o dejar sin efectos de acuerdo a las necesidades y disposiciones administrativas o técnicas de la DRELM y del Ministerio de Educación. Entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente.
- 6.6. La presente Directiva será refrendada mediante Resolución Directoral, dándose a conocer su cumplimiento a todos los Programas e Instituciones Educativas públicas, privadas y por convenio de nuestro ámbito jurisdiccional.

Vitarte, Enero del 2012

ORIGINAL FIRMADO

Mg. AMERICO VALENCIA FERNANDEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

AMVF/D-UGEL 06
AVCH/J-AGI
AAR/E-PLANI